

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 1-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Fortul, 23 de septiembre de 2026.

Señor:

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ

Alcalde municipal.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO

Respetado señor alcalde,

Conforme lo exige el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, y lo estipulado en la ley 1474 de 2011, y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos para un proceso de contratación. Esta dependencia presenta los Estudios previos como requisito para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, soportado presupuestalmente con recursos de la vigencia 2026, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	20260502 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CÓDIGO BPIN:	202600000005251
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	OBRA PUBLICA
VALOR:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$ 170.000.000,00 COP)
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Marco Normativo

La Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se define como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en la **Ley 1523 de 2012**.

En el párrafo 1° del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 se establece que la gestión del riesgo de desastres constituye una **política de desarrollo indispensable** para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, la protección de los derechos e intereses colectivos y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo. Asimismo, se señala que la GRD se encuentra intrínsecamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, a la gestión ambiental territorial sostenible y a la efectiva participación de la población, en todos los niveles de gobierno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 2-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

La **Ley 1523 de 2012** adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)**, como instancia encargada de coordinar las acciones de las entidades públicas, privadas y comunitarias en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Dicha ley define las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales, estableciendo a los municipios como actores fundamentales en la formulación e implementación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD).

En este marco, la normativa nacional establece la obligación de los entes territoriales de incorporar la gestión del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la inversión pública, así como de fortalecer la capacidad institucional, comunitaria y operativa para la prevención, atención y recuperación ante situaciones de emergencia y desastre.

En consecuencia, el presente proyecto se fundamenta en la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres y se orienta a fortalecer la implementación integral del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Fortul, departamento de Arauca, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad, la protección de la vida y los bienes, y al desarrollo territorial seguro y sostenible.

Descripción de la situación existente con relación al problema

El municipio de Fortul, departamento de Arauca, presenta una alta vulnerabilidad frente a eventos de origen natural y antrópico, lo cual se evidencia en la recurrencia de emergencias asociadas a inundaciones, incendios forestales, procesos de remoción en masa, actividad sísmica y riesgos tecnológicos. Esta situación se ve agravada por factores como el cambio climático, la ubicación geográfica del municipio, las condiciones morfoestructurales del territorio y las actividades humanas que incrementan la exposición al riesgo.

De acuerdo con los registros de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entre los años 1998 y 2023 se han reportado cincuenta y tres (53) emergencias en el municipio de Fortul, siendo las inundaciones el evento de mayor recurrencia, seguido por sismos, incendios forestales y otros eventos adversos. Estos antecedentes evidencian una problemática persistente que afecta de manera directa a la población, la infraestructura pública y privada, así como a los ecosistemas del territorio.

A pesar de contar con un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, su implementación ha sido insuficiente, lo que se refleja en una limitada capacidad institucional y comunitaria para la prevención, preparación, mitigación y atención de emergencias. En el ámbito comunitario, se identifican bajos niveles de conocimiento, sensibilización y apropiación social del riesgo, lo que se traduce en prácticas inadecuadas, comportamientos inseguros y una escasa organización comunitaria para la autoprotección y respuesta ante eventos adversos.

Asimismo, el municipio presenta debilidades en la ejecución de obras de infraestructura orientadas a la reducción del riesgo, especialmente en zonas priorizadas y altamente expuestas a amenazas naturales. La insuficiente inversión en infraestructura preventiva y la falta de intervenciones estructurales para mitigar amenazas como inundaciones, erosión y deslizamientos incrementan la vulnerabilidad física del territorio y la probabilidad de daños recurrentes en viviendas, vías y equipamientos públicos.

Adicionalmente, se evidencia un débil fortalecimiento institucional y logístico para la atención de emergencias y desastres, manifestado en la insuficiente dotación de equipos, suministros y recursos necesarios para una respuesta oportuna y eficaz, así como en la limitada capacitación de los organismos de respuesta. Esta situación genera respuestas tardías o ineficientes ante emergencias, aumentando el riesgo de pérdidas humanas, sociales, económicas y ambientales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 3-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

En consecuencia, la insuficiente implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres ha derivado en una alta exposición de la población y la infraestructura a amenazas naturales y antrópicas, una limitada capacidad de respuesta ante emergencias y la persistencia de daños recurrentes en el municipio. Esta problemática hace necesario fortalecer de manera integral la gestión del riesgo mediante acciones articuladas de educación y sensibilización comunitaria, ejecución de obras de reducción del riesgo y atención oportuna de emergencias, con el fin de avanzar hacia un municipio más resiliente, seguro y preparado frente a los desastres.

De acuerdo con el PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGR, 2020) existen 10 escenarios de riesgo primordiales para el municipio de Fortul, que pueden generar afectación en la comunidad y las infraestructuras. Estos escenarios fueron identificados con el propósito de conocer, prevenir y mitigar desastres permitiendo priorizar acciones, asignar recursos y planificar el desarrollo territorial de forma segura.

Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los escenarios priorizados es el escenario de riesgo por erosión hídrica y remoción en masa, que se define en el PMGR, como sigue:

"Este escenario de origen hidrometeorológico, se presenta en tres contextos en los cuales la combinación de la acción hídrica, las pendientes y los materiales, generan procesos de erosión lateral en los ríos principales, erosión en taludes por aguas de escorrentía y fenómenos de remoción en masa-FRM en laderas de alta pendiente.

Erosión por acción de agua de escorrentía: En el sector urbano se presentan procesos de erosión retrocedente en el sector el bajo, por la concentración de aguas de escorrentía en puntos de convergencia, este proceso de erosión genera daños estructurales a viviendas, vías e infraestructura social del municipio. En el sector rural, este fenómeno se presenta en los taludes de las áreas de pendientes positivas o bancos." (PMGR, 2020)

Se logró identificar que actualmente se presenta una situación relacionada con este tipo de escenario de riesgo puesto que, cierta área del suelo de cimentación del aula de informática de la institución educativa Alejandro Humboldt Sede Central presenta un proceso erosivo de socavación producto del agua de escorrentía que se genera en la zona.

Dicha situación de riesgo ya se preveía en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, donde al caracterizar el escenario de riesgo por erosión hídrica y remoción en masa, se resalta que las estructuras del colegio Alejandro Humboldt, sede central, se encuentran en riesgo latente por su ubicación:

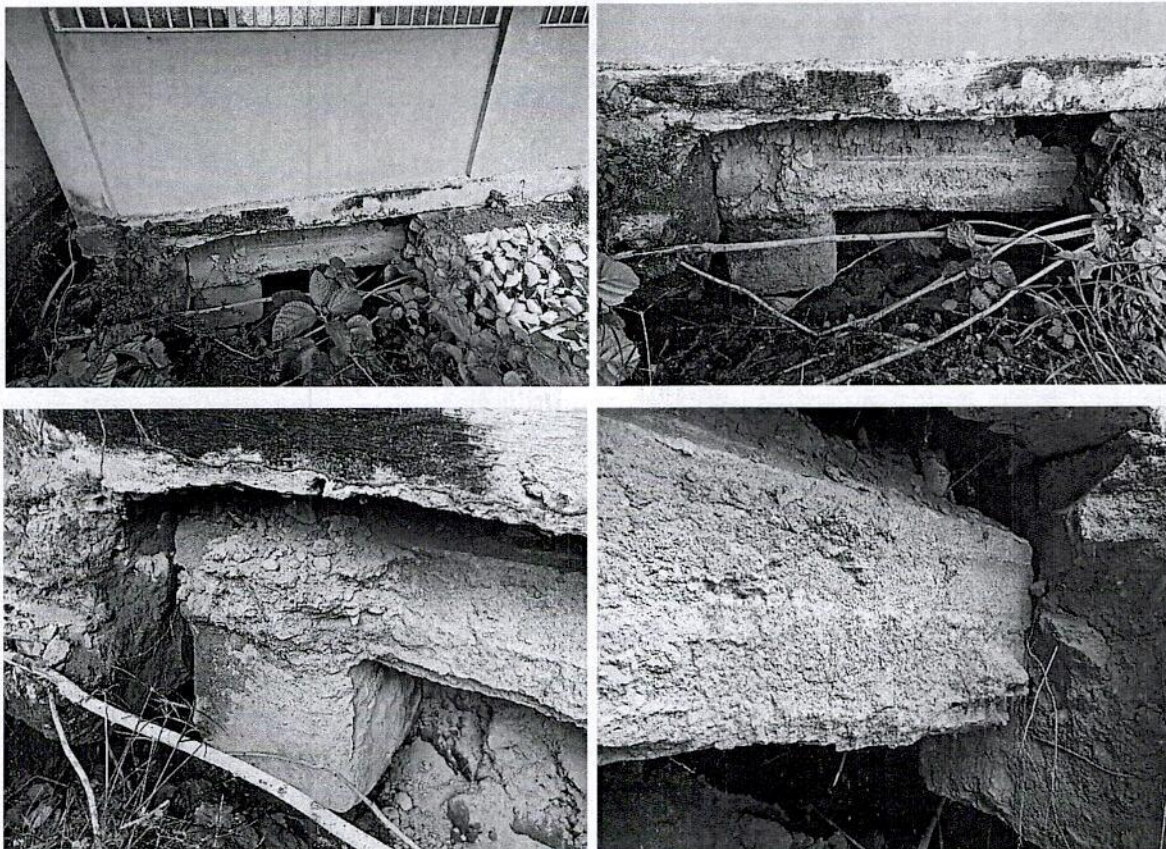
"El municipio de Fortul se encuentra ubicado en zona de transición de cordillera a sabana, en la parte alta presenta una topografía caracterizada por presentar laderas de pendiente media alta, disectadas por valles en V, que descargan agua y sedimentos a zonas de piedemonte y llanuras. En estas condiciones geomorfológicas, se presentan dos escenarios de riesgo por procesos de remoción en masa: uno en las laderas de pendiente media y alta en la zona de la cordillera y otro por los procesos de erosión lateral en ríos meandriformes en la parte baja. En la zona urbana se registran proceso de erosión retrocedente en el sector sur del casco urbano, en el sector denominado el bajo, situación que pone en riesgo: la red vial urbana, viviendas particulares y las estructuras del colegio Alejandro Humboldt, sede central y la Institución educativa María Inmaculada." (PMGR, 2020)

PROBLEMÁTICA CENTRAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 4-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Como se observa en el registro fotográfico, la problemática central radica en la socavación del suelo de soporte debido al flujo de aguas de escorrentía. Este fenómeno ha dejado la cimentación expuesta, comprometiendo la transmisión efectiva de cargas al terreno. La falta de apoyo estructural representa un riesgo crítico para la comunidad educativa, ya que la evolución de este daño podría derivar en fisuras estructurales severas y, eventualmente, en el colapso de la infraestructura.



Imágenes. Registro fotográfico de la situación problemática en la cimentación del aula del colegio Alejandro Humboldt sede central.

Asimismo, se observa que el proceso erosivo abarca un área de influencia considerable, comprometiendo la estabilidad del talud adyacente a las instalaciones. Esta degradación progresiva de la ladera no solo reduce el área de seguridad en torno al aula, sino que aumenta la probabilidad de deslizamientos o movimientos en masa, lo que pone en riesgo la integridad física de la comunidad educativa y la estabilidad lateral de la edificación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 5-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05



Imágenes. Registro fotográfico de la situación problemática en la cimentación del aula del colegio Alejandro Humboldt sede central.

REGISTRO DOCUMENTAL

Cabe mencionar que, la anterior situación de riesgo, se ha considerado en las sesiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, con el fin de, establecer medidas y acciones para su mitigación:

Convocatoria Sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo No. 020 de 2025 – CMGRD (16 de octubre de 2025): En el presente comité se expuso para conocimiento de los participantes, la situación de emergencia que se identificó en la Institución Educativa Alejandro Humboldt, sede antigua, en donde se evidenció un deterioro y socavación en la parte posterior de los salones. Se muestran las evidencias correspondientes y de esta manera se pone en conocimiento la situación ante las entidades municipales, con el fin de establecer medidas. Resultado de este comité se solicitó una visita por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) con el fin de confirmar la situación de riesgo presente y de esta manera generen un concepto técnico.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 6-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTAS		Código: F-GJU-CT-01-01 Versión: 01 Página 5-3 Fecha: 31/12/2018
de que la socialización formal del documento se realizará en una próxima sesión, antes del desarrollo del evento académico y cultural. 4. Trabajos Realizados con el Cuerpo de Bomberos – Podes por Emergencia Comandante de Bomberos José Amado, informó que, en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal, se ha venido atendiendo solicitudes de poda de árboles por emergencia, especialmente en zonas urbanas donde se presentan riesgos por altura y exposición a vientos fuertes. Se resaltó la intervención reciente en la Institución Educativa Alejandro Humboldt, donde se detectaron árboles de más de 20 metros de altura que no habían recibido mantenimiento y que estaban generando afectaciones a la infraestructura. La poda correctiva y de formación se ejecutó como medida preventiva, en cumplimiento de las recomendaciones técnicas emitidas por el cuerpo de bomberos y con acompañamiento de la administración municipal. Intervención de Deyna Tatiana Ardila – Apoyo Profesional CMGRD: Se comenta por parte del apoyo profesional del CMGRD que se realizó una visita por parte de la Alcaldía Municipal en compañía de la Ingeniera Paola Arias y del Cuerpo de Bomberos a la Institución Educativa Alejandro Humboldt, sede Antigua, donde se evidenció un deterioro y socavación en la parte posterior de los salones. Durante la visita se revisaron los puntos afectados y se tomaron las evidencias correspondientes, con el fin de analizar la situación y definir las acciones a seguir ante la emergencia presentada. Se expone este tema para conocimiento del CMGRD y se muestran las evidencias recolectadas, con el propósito de abordar la situación conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía Municipal, a fin de establecer las medidas necesarias frente a la emergencia.			
    EVIDENCIAS DE VISITA LE. ALEJANDRO HUMBOLDT			
Cra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 311 8534406 Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: archivo@fortul-arauca.gov.co archivo@fortul-arauca.gov.co			

Imágenes. Comité No. 020 de 2025 - CMGRD.

Convocatoria Sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo No. 022 de 2025 – CMGRD (09 de diciembre de 2025): En este comité nuevamente se aborda la situación problemática relacionada con el proceso erosivo de la institución educativa Alejandro Humboldt – sede Central, mencionando los resultados de la visita a la zona, realizada por el Ing. Wilder Bustamante apoyo profesional del área de gestión del riesgo de CORPORINOQUIA, quien preliminarmente recomendó desarrollar obras de mitigación en el marco de la emergencia. En este comité de igual forma se establecieron medidas iniciales que podrían desarrollarse para la mitigación del riesgo en dicha situación, tales como: el suministro de gaviones y transporte de material, por parte de la administración municipal y el aporte de la mano de obra por parte de la institución. Así mismo el ingeniero Wilder recalcó que es importante reportar a la corporación mediante informes y ciertos documentos el inicio de las actividades en el lugar de la problemática.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO



Código:
P-GJU-CT-01-01

Versión: 01
Página 7-42

Fecha:
31/12/2018

TRD.403.17. 05

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTAS		Código: F-GJU-00-F02-01 Versión: 01 Página 9-3 Fecha: 31/12/2018
--	--	--	---

5. PROCESO EROSIVO – INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT

Se aborda el proceso erosivo en la Institución Educativa Alejandro Humboldt – sede central, con referencia a la intervención técnica del Ingeniero Wilder Bustamante de CORPORUNOCUIA, quien recomendó la ejecución de obras de mitigación, las cuales cuentan con autorización de la Corporación.

Se establece que la Institución educativa aportará la mano de obra, mientras que la Administración Municipal asumirá el suministro de gaviones y el transporte del material. Se deja constancia de que esta intervención corresponde a una medida inicial, siendo necesarias a futuro obras de mayor magnitud.

6. ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES (EMRED) DEL MUNICIPIO DE FORTUL

La Ingeniera Deyna Tatiana Ardila Chavarro toma la palabra y realiza la socialización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres (EMRED) del municipio de Fortul, la cual fue actualizada conforme a la Guía Metodológica para la Elaboración de la EMRED, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Durante la presentación, se exponen de manera general los componentes que integran el documento actualizado, a saber:

- Capítulo 1. Marco General, en el cual se establecen los fundamentos normativos, conceptuales y el alcance de la Estrategia.
- Capítulo 2. Identificación de Riesgos, donde se describen los principales escenarios de riesgo presentes en el municipio.
- Capítulo 3. Organización para Emergencias y Desastres, que define la estructura operativa, funciones y responsabilidades de las entidades que conforman el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Capítulo 5. Plan de Continuidad, orientado a garantizar la prestación de servicios esenciales y la recuperación funcional del municipio ante eventos adversos.
- Capítulo 6. Procesos de Implementación, Evaluación y Validación, mediante los cuales se asegura la actualización permanente y la efectividad de la Estrategia.

Una vez finalizada la socialización, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres (EMRED) es puesta a consideración de los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), quienes la analizan y aprueban, reconociéndola como un instrumento fundamental para la preparación, coordinación y respuesta oportuna ante situaciones de emergencia y desastre en el territorio municipal.

Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la EMRED deberá ser adoptada mediante decreto expedido por el señor Alcalde Municipal, con el fin de:

Kra. 25 No 5-45 Protocolo Municipal 8 89 01 50 ext 101
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: archivo@fortul-arauca.gov.co
archivo@fortul-arauca.gov.co

Imagen. Comité No. 022 de 2025 - CMGRD.

Recomendación técnica de restricción de uso y clausura temporal de la

Sala de Informática - Secretario de Gobierno y Desarrollo Social (22 de enero de 2026): Considerando la situación de riesgo presente en la sala de informática, se desarrolla una visita técnica por parte de la secretaría de Planeación e Infraestructura realizando una inspección visual preliminar de la estructura de la edificación, en donde puntualmente se logró evidenciar fisuras en el piso del área interna de la sala y asentamientos diferenciales generando un comportamiento estructural no adecuado afectando la estabilidad de la misma. Concluyendo que, para seguir los principios de prevención, mitigación y protección de la integridad física de los ocupantes, se recomienda de manera inmediata NO utilizar la sala hasta tanto se realicen las intervenciones técnicas necesarias.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 8-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT. 800136069-4		Código: F-DIR-GR-P03-05
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión: 01 Página 1 de 3
	COMUNICACIÓN EXTERNA		Fecha: 31/12/2018

TRD 200 48 11

Comunicación enviada N.° 65
Fortul, 22 de enero de 2026

Rector:
JOSE ALBERTO BERESES EUGENIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
rector.iahumboldt@sedarauca.gov.co

Asunto: Recomendación técnica de restricción de uso y clausura temporal de la Sala de Informática.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de sus funciones de prevención y mitigación de desastres, se permite informar a la institución educativa sobre los hallazgos derivados de la inspección técnica visual preliminar realizada por parte del personal profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en las instalaciones del Colegio Alejandro Humboldt - Sede Central, específicamente en la sala de informática, donde se logró identificar lo siguiente:

Se evidenció que la sala presenta aislamiento parcial de la cimentación, originado por el proceso de socavación del terreno, el cual ha sido provocado por la acción constante de aguas de escorrentía superficial. Esta condición ha generado una pérdida de soporte efectivo del sistema de cimentación.

Como consecuencia directa de lo anterior, se han identificado fisuras en el piso del área interna de la sala, así como asentamientos diferenciales, lo que confirma un comportamiento estructural no adecuado y una progresiva degradación de las condiciones de estabilidad.

Adicionalmente, se ha observado que la vibración inducida por la presencia y desplazamiento de los estudiantes, particularmente durante el desarrollo de las clases de informática, representa un factor agravante, que puede acelerar el deterioro de la estructura y aumentar el nivel de riesgo.

En las siguientes fotos se evidencia los hallazgos encontrados:




Aislamiento de la cimentación




Fisura en el piso de la sala

En virtud de lo expuesto, y considerando los principios de prevención, mitigación y protección de la integridad física de los ocupantes, se recomienda de manera inmediata NO utilizar la sala hasta tanto se realicen las intervenciones técnicas necesarias, que incluyan como mínimo:

- Corrección del sistema de drenaje superficial.
- Estabilización del terreno afectado por socavación.

El no acatar esta recomendación podría derivar en mayores daños estructurales, incremento del asentamiento y un riesgo potencial para la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

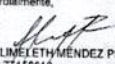
Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 311 8534406
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: archivo@fortul-arauca.gov.co

Imagen. Recomendación técnica de restricción de uso y clausura temporal de la Sala de Informática – Comunicación enviada N° 65.

Solicitud de evaluación técnica – Institución Educativa Alejandro Humboldt Sede Centro (26 de enero de 2026): La institución educativa presenta solicitud formal a la oficina de gestión del riesgo, para el desarrollo de una evaluación técnica y de una intervención debido al riesgo estructural y eléctrico presente en las instalaciones de la sede. En la solicitud expone la situación de socavación del terreno de la sala de informática que representa un riesgo para la comunidad educativa y recalca la importancia de desarrollar una inspección técnica, donde se valore el nivel de riesgo y se definan las medidas de mitigación e intervención inmediata.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 9-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Rueda No. 108 Barrio 28 DE AGOSTO de 2016 Fecha Expedición: Decreto No. 092 de 2026 Fecha Expedición: Decreto No. 092 de 2026 Fortul, 22 de enero del 2026 Señores OFICINA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Alcaldía Municipal de FORTUL-ARAUCA Asunto: Solicitud de evaluación técnica e intervención por riesgo estructural y eléctrico - Sede Centro Respetados señores: Por medio del presente oficio, la Sede Centro de la Institución Educativa Alejandro Humboldt se permite solicitar de manera respetuosa y urgente la evaluación técnica e intervención por parte de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, debido a la presencia de condiciones de alto riesgo que amenazan la integridad física de la comunidad educativa y la infraestructura institucional. Riesgo por deslizamiento de tierra (Amenaza geotécnica) En la parte posterior de la institución se presenta un deslizamiento de tierra activo, el cual está afectando de forma grave la planta física, específicamente el área correspondiente a la sala de informática y el bloque antiguo ubicado en el sector de la cancha dos. Esta situación configura una amenaza geotécnica de alto nivel, que incrementa la vulnerabilidad estructural de las edificaciones mencionadas, representando un riesgo inminente para estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. Por lo anterior, se considera prioritaria la inspección técnica especializada, la valoración del nivel de riesgo y la definición de medidas de mitigación e intervención inmediata, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Riesgo por fallas en la red eléctrica interna (Amenaza tecnológica) Adicionalmente, la institución presenta un grave deterioro en la red eléctrica interna, evidenciado por frecuentes fluctuaciones de voltaje, las cuales han ocasionado daños reiterados en equipos institucionales, entre ellos: Tres (3) ventiladores averiados Más de cinco (5) bombillas quemadas Un (1) televisor institucional dañado Esta condición constituye una amenaza tecnológica, que incrementa significativamente el riesgo de cortocircuito y posible conato de incendio, poniendo en peligro la vida, integridad física y bienes de toda la comunidad educativa, así como la continuidad del servicio educativo. En este sentido, se hace urgente la revisión técnica, diagnóstico y adecuación integral de la red eléctrica, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad eléctrica. Dadas las situaciones descritas, solicitamos respetuosamente la programación de una visita técnica urgente, la emisión del concepto de riesgo correspondiente y el acompañamiento institucional para la gestión de las acciones de mitigación necesarias. Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a las orientaciones y requerimientos que esa dependencia considere pertinentes. Cordialmente,  HELMELETH MÉNDEZ PEDRAZA CC 77156612 Cargo: COORDINADOR Sede Centro Institución Educativa Alejandro Humboldt C.c. Rectoría C.c. Consejo Directivo Archivo Dirección: Carrera 12 N° 7-35 Barrio Ramirez- Sector La Y Dirección: Rectoría: Calle Alejandro Humboldt-Pedraza, N° 100 Celular: 3112312575
--

Imágenes. Solicitud evaluación técnica – Institución Educativa Alejandro Humboldt – Radicado 092 de 2026.

Respuesta a radicado 092 de 2026: En respuesta al oficio de solicitud presentado por el colegio, se recalcó la importancia de suspender el uso del aula de sistemas, tal y como se recomendó en un oficio anterior, así mismo se informa que actualmente se encuentra en proceso de formulación un proyecto orientado a la atención integral de esta emergencia, con el fin de mitigar el riesgo existente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL

NIT 800.136.069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO



Código:
P-GJU-CT-01-01

Versión: 01
Página 10-42

Fecha:
31/12/2018

TRD.403.17. 05

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800136069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Código: F-DIR-GR-P03-05 Versión: 01 Página: 1-2 Fecha: 31/12/2018	
COMUNICACIÓN EXTERNA			
TRD 200.46.11			
Comunicación enviada N° 145 Fortul, 04 de febrero de 2026			
Rector: JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT rector.alejandrohumboldt@sedarauca.edu.co rector.alejandrohumboldt@sedarauca.edu.co			
Fortul-Arauca			
Asunto: Respuesta a radicado 092 de 2026			
Cordial saludo,			
La Alcaldía Municipal de Fortul, a través del Área para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en atención a la solicitud presentada, se permite informar lo siguiente, en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 2012, la cual define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la protección de la vida, los bienes y el desarrollo sostenible:			
1. Riesgo por deslizamiento de tierra			
De acuerdo con las visitas técnicas realizadas al escenario de riesgo identificado en la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Central, específicamente en el área de la sala de informática, se evidenció un proceso de socavación activo que representa un riesgo para la comunidad educativa.			
Cabe resaltar que, conforme a los compromisos adquiridos y a las actas e informes remitidos con anterioridad, se informó oportunamente la suspensión del uso del aula de sistemas como medida preventiva, en cumplimiento del principio de protección y prevención del riesgo establecido en la Ley 1523 de 2012.			
Así mismo, se informa que desde la Secretaría de Planeación e Infraestructura se encuentra en proceso de formulación un proyecto orientado a la atención integral de esta emergencia, con el fin de mitigar el riesgo existente. La Alcaldía Municipal reitera su compromiso de coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la vida, garantizar la seguridad del sector educativo y dar cumplimiento a la			
Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal 3118530513 Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: archivo@fortul-arauca.gov.co			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800136069-4 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Código: F-DIR-GR-P03-05 Versión: 01 Página: 2-2 Fecha: 31/12/2018	
COMUNICACIÓN EXTERNA			
TRD 200.46.11			
normatividad vigente. Actualmente, dicho proceso se encuentra en etapa de formulación.			
2. Riesgo por fallas en la red eléctrica interna			
En relación con el riesgo identificado por fallas en la red eléctrica interna de la institución, se informa que la Alcaldía Municipal no cuenta en la actualidad con un profesional idóneo especializado para evaluar técnicamente el nivel de deterioro de dicha red, la cual ha venido ocasionando afectaciones a los equipos institucionales.			
En virtud del principio de corresponsabilidad (es un principio que significa que la gestión del riesgo no es tarea de una sola entidad, sino una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones, el sector privado y la comunidad) establecido en la Ley 1523 de 2012, se recomienda notificar formalmente a la empresa ENELAR E.S.P., con el fin de que realice la evaluación técnica correspondiente y determine las acciones necesarias para prevenir mayores afectaciones y reducir el riesgo existente.			
La Administración Municipal continuará atenta y dispuesta a articular acciones interinstitucionales que contribuyan a la gestión adecuada de los riesgos identificados.			
Atentamente,			
 EVER HERNAN ARIAS ARIAS Secretario de Gobierno y Desarrollo Social			
Nombre: Ever Hernan Arias Arias Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		Firma: 	
Nombre:  Cargo: Asesor Profesional para la Gestión del Riesgo en Desastres		Firma: 	
Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal 3118530513 Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: archivo@fortul-arauca.gov.co			

Imágenes. Respuesta a radicado 092 de 2026.

La documentación analizada permite establecer la trazabilidad del riesgo identificado, lo que confirma la necesidad crítica de intervenir la zona de manera inmediata mediante la ejecución de obras de mitigación.

EFFECTOS SOBRE LA COMUNIDAD

La problemática del proceso erosivo que se viene presentando en el suelo de cimentación del aula de informática de la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro del municipio de Fortul repercute negativamente en diversos ámbitos de la vida comunitaria, afectando el bienestar general y el desarrollo social de los habitantes. A continuación, se detallan los principales efectos identificados:

SECTOR	CAUSA	CONSECUENCIAS
Salud	Socavación en cimentación de sala de informática de la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro.	Posibles lesiones físicas o fatalidades en caso de un evento de remoción en masa.
Económico	Socavación en cimentación de sala de informática de la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro.	El deterioro de la planta física representa un detrimento patrimonial para el municipio, ya que el costo de reconstruir aulas es significativamente mayor al de las obras de mitigación.
Ambiental	Socavación en cimentación de sala de informática de la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro.	La erosión activa del talud provoca una pérdida de la capa vegetal y la alteración de la escorrentía natural del agua lluvia.
Social	Socavación en cimentación de sala de informática de la Institución	El principal impacto es la amenaza al derecho a la educación. El cierre parcial de áreas del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 11-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

SECTOR	CAUSA	CONSECUENCIAS
	Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro.	colegio genera hacinamiento en otras aulas y disminución en la calidad del aprendizaje.
Seguridad y Gestión del Riesgo	Socavación en cimentación de sala de informática de la Institución Educativa Alejandro Humboldt – Sede Centro.	Vulnerabilidad extrema ante la temporada invernal. La falta de obras de contención convierte un fenómeno natural (lluvia) en un desastre potencial.

Tabla 1. Análisis de causas y consecuencias.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Como alternativa viable de solución a la problemática encontrada en la zona objeto de estudio se plantea la implementación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, desarrollando todas las actividades pertinentes para su puesta en marcha en el lugar de intervención, tales como, el suministro e instalación de material granular con suficiente capacidad portante, construcción de gaviones, entre otras.

Magnitud actual del problema – Indicadores de referencia:

Deficiencia en la implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Fortul. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el sector Gobierno territorial se contempla la línea de base 78,9006 Fuente: DNP a partir de información del FUT.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar de manera integral el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Fortul, departamento de Arauca.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres en zonas priorizadas del municipio.
- Desarrollar intervenciones estructurales orientadas a mitigar amenazas identificadas en el territorio.
- Incrementar la inversión en infraestructura preventiva para la reducción de la vulnerabilidad física.

1.2 ALCANCE

Implementación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", cuyo propósito es desarrollar todas las actividades pertinentes para su puesta en marcha en el lugar de intervención, tales como, el suministro e instalación de material granular con suficiente capacidad portante, construcción de gaviones, entre otras

1.3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Tipo de población	Cantidad	Fuente de la información	Observación
Personas	20.225	DANE 2026	Los 20.225 habitantes del municipio de Fortul.

2. PLAN DE DESARROLLO Cumplimiento de Metas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 12-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Plan de Desarrollo Nacional

Plan de Desarrollo Nacional			
Colombia Potencia Mundial de la Vida			
Programa			
4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias			
Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva	b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental	
Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024-2027	
Estrategia	Programa
Gestión del riesgo	Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo Municipal	
Gestión y trabajo comunitario, con sentido de pertenencia (2024-2027)	
Línea estratégica	
Desarrollo institucional, Paz y Gobernanza	
Programa	
Gestión del riesgo de desastres y emergencias	
Sector SisPT	Gobierno territorial
Producto	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
Descripción del producto	Intervenciones que buscan reducir el nivel de riesgo existente en un determinado sitio, mediante acciones de carácter estructural – físicas que conlleven a corregir o reducir las condiciones de amenaza, cuando esto sea posible, y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
Indicador de producto	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas
Código indicador de producto	450302200
Unidad medida del indicador	Número
Meta del cuatrienio	2
Meta de la vigencia	1
Aporte del presente proceso a la meta	
Aporte Financiero	\$ 170.000.000,00 COP
Aporte Ejecución	1

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 13-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

3.1. Objeto Contractual:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

3.2. Clasificación UNSPSC

El proyecto por realizar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95121911	Escuela secundaria

3.3. Especificaciones Técnicas

Para la presente contratación, el municipio de Fortul define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Documento Anexo que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar. las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto (documento anexo) y las Normas de Ensayo de Materiales para obras de alumbrado público.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado (s) a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la Supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será de UN (01) MES.

4.2. Lugar de Ejecución:

Zona Urbana cercana a las instalaciones del colegio Alejandro Humboldt Sede Central con dirección cll 6 # 18-25 del barrio Ramírez, como se muestra en las siguientes imágenes:

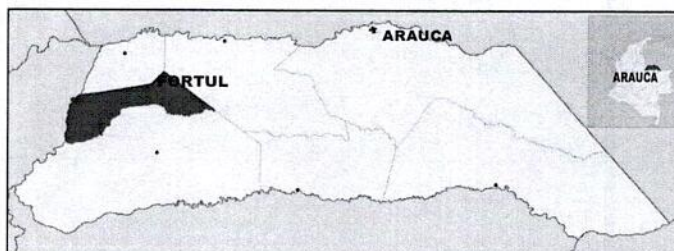


Imagen. Localización municipio de Fortul departamento de Arauca.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO



Código:
P-GJU-CT-01-01

Versión: 01
Página 14-42

Fecha:
31/12/2018

TRD.403.17. 05



Imagen. Localización del proyecto casco urbano del municipio.

- Latitud 6.794202° N
- Longitud -71.769623° O

Nombre:	Gaviones Colegio Alejandro Humboldt	
Latitud:	6.794202°	
Longitud:	-71.769623°	

4.3. Supervisión del Contrato:

La Administración Municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o quien haga de sus veces.

4.4. Forma de Pago:

El Municipio del Fortul pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

El municipio de Fortul pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 15-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- Hasta un Ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se paga mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Interventoría. Formato de veeduría y satisfacción del municipio de acuerdo con los pliegos de condiciones.
- El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul.

DOCUMENTOS PARA PAGOS PARCIALES

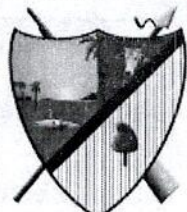
Se cancelará al contratista el Valor Parcial, una vez el interventor del contrato genere acta de Acta Parcial y con previa presentación de los siguientes documentos:

- INFORMES SEMANALES
- INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO
- BITÁCORA DE OBRA
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES DE LA INTERVENTORIA.
- NOMINAS DE PERSONAL QUE LABORO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN
- SOPORES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, FIC, SENA, ICBF, ARL) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y (PERSONAL EMPLEADOS SI APLICA), CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE
- PAZ Y SALVO DEL PERSONAL QUE LABORÓ
- SOCIALIZACIÓN
- VEEDURÍA INICIO DE OBRA
- VEEDURÍA RECIBO PARCIAL
- CUENTA DE COBRO/ FACTURA
- INFORME DE SUPERVISOR
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN

Se cancelará al contratista el Valor Total, una vez el interventor del contrato genere acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos:

- ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO
- ACTAS DE ALMACÉN (CUANDO APLIQUE)
- INFORME FINAL DE CONTRATISTA CON SOPORTES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO
- CARTERAS DE TOPOGRAFÍA, ANEXAR T.P Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL TOPOGRAFO
- MEMORIAS DE CALCULO
- BITÁCORA DE OBRA
- ENSAYOS DE LABORATORIO
- SOPORTE INSTALACIÓN DE VALLA AMBIENTAL
- SOPORTES DE INVERSIÓN ÍTEM AMBIENTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4 GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO		Código: P-GJU-CT-01-01 Versión: 01 Página 16-42 Fecha: 31/12/2018
---	--	--	--

TRD.403.17. 05

- PLANOS FINALES EN FORMA DIGITAL E IMPRESO
- INFORME Y SOPORTES DEL ÍTEM DE IMPREVISTOS
- VEEDURÍA FINAL ORIGINAL
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL EN OBRA SEGÚN LA NÓMINA PRESENTADA
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PERSONAL CONTRATADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE
- PAGO DE PARAFISCALES, EXPEDIDA POR ICBF, SENA Y COMFIAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LA LIQUIDACIÓN
- PAGO DEL FIC
- PAZ Y SALVOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA
- PLANILLAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL (CUANDO APLIQUE)
- TRAZADOR PRESUPUESTAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE SUS EMPLEADOS
- SOPORTE DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (RESUMEN DE GASTOS FIRMADOS POR CONTADOR, COPIA FACTURAS COMPRAS, MATRICULA CONTADOR, CEDULA CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE T.P),
- CERTIFICADO BANCARIO DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA (CUANDO APLIQUE)
- EXTRACTOS BANCARIOS (CUANDO APLIQUE)
- PAGO DE RENDIMIENTO FINANCIERO (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL DEL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO
- INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL PERSONAL EMPLEADO Y PROVEEDORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INFORME FINAL DEL SUPERVISOR
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
- ACTA DE LIQUIDACIÓN
- PAZ Y SALVO FINAL

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones Generales del Contratista

- Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 17-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad.
- Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación.
- Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993
- Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato.
- Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

5.2. Obligaciones del municipio

El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Para el caso de la Licitación Pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la Licitación.

Esta Ley antes mencionada (Ley 1150 de 2007) establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada
3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa

Dado que el Estatuto señala un criterio para la adopción de un procedimiento especial de selección, es decir que el contrato a celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, se encuentra que la determinación sobre la modalidad de selección del contratista que fije la administración depende fundamentalmente de los siguientes factores, determinados en la Ley 1150 de 2007:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 18-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- La cuantía o el monto del contrato a celebrar: La Ley 1150 de 2007 fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.
- La naturaleza del contrato: las características que definen los tipos de contratos están señalados en la Ley, tanto en el estatuto contractual como en los códigos de comercio y civil, las cuales se analizarán en la lección sobre los tipos de contratos. No obstante, para efectos de la presente lección es conveniente señalar que en los procesos de selección es posible encontrar que dentro del mismo se involucran varias actividades, este factor también es relevante para efectos de determinar la modalidad de escogencia del contratista, en la tipología de los contratos se analizará con mayor detalle este aspecto.
- Las características de los bienes o servicios a adquirir (Por ejemplo, bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, bienes requeridos para la defensa nacional, prestación de servicios de salud)

En este caso se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$ 170.000.000,00 COP) y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 y el Decreto No. 001 del 05 enero 2026, por medio del cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor y mínima cuantía para la vigencia 2026, estableciendo la menor cuantía mediante procedimiento de selección abreviada en la suma hasta de (\$490.253.400 COP), deduciendo que el presente proceso no supera dicho valor establecido para la menor cuantía.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y se registrará por la normatividad vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

7.1. Valor del Contrato:

Con miras a determinar la cuantía, esta Coordinación determina a través del análisis de mercado, por ello, el valor total del contrato que deba suscribirse alcanzará un monto máximo de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$ 170.000.000,00 COP)**

7.2. Presupuesto Oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	REPLANTEO Y LOCALIZACION PARA OBRAS DE PROTECCIÓN (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	M2	159,74	\$11.025,42	\$1.761.200,59
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	88,04	\$53.460,00	\$4.706.618,40
1.3	RELLENO PARA RECONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	307,68	\$271.882,36	\$83.652.764,52
	SUBTOTAL				\$90.120.583,51
2.0	CONSTRUCCION DE GAVIONES				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 3000	M2	91,20	\$19.244,19	\$1.755.070,13
2.2	MUROS EN GAVIONES PARA LADERA INCLUYE MALLA ESLABONADA TRIPLE TORSION CAL. 12	M3	102,40	\$695.168,44	\$71.185.248,26
2.3	FILTRO FRANCES (0.40X1.0M) INC. TUBO PVC CORRUGADO 160MM (LTUB=15M)	M	8,00	\$343.166,82	\$2.745.334,56



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO



Código:
P-GJU-CT-01-01

Versión: 01
Página 19-42

Fecha:
31/12/2018

TRD.403.17. 05

2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA TRITURADO 3/4" PARA GAVIONES	M3	6,40	\$380.754,85	\$2.436.831,04
SUBTOTAL					\$78.122.483,99
SUBTOTAL OBRA FISICA					\$168.243.067,50
MITIGACION AMBIENTAL					\$1.756.932,50
ADMINISTRACIÓN					29%
IMPREVISTOS					1%
UTILIDAD					5%
COSTOS INDIRECTOS A.I.U.					35%
PRESUPUESTO TOTAL OBRA					\$170.000.000,00

7.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio de Fortul, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260502 del 01 de septiembre de 2026, que se desglosa del siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
2.3	INVERSIÓN
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTE DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.07	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.07.03	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
2.3.2.02.02.009.07.03.02	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 1% ICLD RP - ICLD-RP (\$ 11.337.000,00)
2.3.2.02.02.009.07.03.03	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP - LIBRE INVERSION (\$ 56.273.677,33)
2.3.2.02.02.009.07.03.04	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - 1% ICLD - SGP (\$ 51.436.204,02)
2.3.2.02.02.009.07.03.05	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - RF 845-6 SGP FORZOSA (\$ 25.166.389,00)
2.3.2.02.02.009.07.03.09	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. SUPERAVIT SGP - LIBRE INVERSION (\$ 21.319.658,36)
2.3.2.02.02.009.07.03.11	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA NO AFORADOS ICLD - RP 1% GEST. RIESGO (\$ 4.467.071,29)
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$ 170.000.000,00 COP)

7.4. Análisis de Costos

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior, merecen un análisis de precios unitarios donde se involucran entre otros los siguientes factores:

- Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 20-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- Transporte: Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.
- Materiales o insumos: Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.
- Mano de obra: Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra.
- AIU.: Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera.

29% Administración
1% Imprevistos
5% Utilidad

7.5 Justificación del Valor:

Para el caso particular se ha indagado precios de la siguiente forma:

La Secretaría de Planeación e Infraestructura toma como referencia para calcular los precios que soportan el presupuesto de inversión, los datos históricos de los proyectos radicados en el Banco de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, consulta de base de datos de precios de construcción y la Base oficial de precios que lleva esta dependencia, la cual se alimenta y actualiza permanentemente utilizando los siguientes mecanismos: Consulta vía telefónica; Solicitud de cotizaciones a empresas idóneas de la región y de las principales ciudades del País, a su vez los manejados por la Gobernación de Arauca, a través de la secretaría de Infraestructura Física. El anterior procedimiento evidencia el cumplimiento de la exigencia señalada en el numeral 4) del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 del decreto 1082 de 2015.

7.6. Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, que, en este caso, se trata de un contrato de Obra, se aplicarán los siguientes impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de acuerdo con el estatuto de rentas municipal y conforme con certificado expedido por la secretaría de hacienda y tesorería municipal:

El contratista asume la carga tributaria, atendiendo el régimen a que pertenece. Para el presente proceso corresponde a:

Retención en la fuente contratos de Obra	2%
Contribución ley 418 y/o 1421/2010	5%
ICA Contratos Municipio	10*1000
Delineación y licencias	2%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Tasa pro deporte	1.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL %	18.58%

7.7. Análisis Del Sector

El Municipio de Fortul en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 21-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Estudios del Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Ver anexo (Análisis del Sector).

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad. De conformidad con en el decreto 1082 de 2015.

En este sentido para cumplir las exigencias definidas en las normas antes mencionadas, se verificará como requisitos habilitantes de participación, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes y como requisitos de ponderación el menor precio ofrecido, para lo cual en los pliegos de condiciones se determinarán los criterios para la prestación de la propuesta.

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 22-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

8.1. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Cuando el objeto del proceso implique actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un Ingeniero de la especialidad pertinente, debidamente inscrito ante la autoridad competente; en consecuencia si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matrícula profesional como ingeniero y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acrediten el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero de la especialidad pertinente, quien aportará certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.

Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa:

"(...) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.
- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio y de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado debe encontrarse vigente y en firme.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 23-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado debe encontrarse vigente, en firme y las personas jurídicas y naturales individualmente, en Consorcio o Unión Temporal

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 24-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- **DOCUMENTOS OPCIONALES:** El proponente podrá presentar los siguientes documentos, no obstante, la Entidad realizará la respectiva verificación.
 - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.
 - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.
 - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.
 - **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018**
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Del Representante legal del proponente y de los consorciados cuando aplique.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Constituida en los términos exigidos en los pliegos de condiciones y el recibo de pago del valor de esta.
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El anexo hace parte integral de los documentos del proceso y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista y a cumplir con lo que se establece en el mismo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 25-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- **COMUNICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.** Anexar la comunicación de manifestación interés a participar en el proceso de contratación con el recibido de la entidad.

12.2. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

12.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 26-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 20\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente \text{ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.3 CRITERIOS DE LOS ÍNDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

8.2.3.01 PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 27-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ($\geq$) 2,00 Veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o iguala ($\leq$) 0,65
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a ($\geq$) 2,00 o indeterminado
Capital de trabajo Demandado	Mayor o igual a ($\geq$) 20%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ($\geq$) 0,05 Veces
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a ($\geq$) 0,05 Veces

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.3.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ($\geq$) 2,5 Veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o iguala ($\leq$) 1,2
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a ($\geq$) 2 o indeterminado
Capital de trabajo Demandado	Mayor o igual a ($\geq$) 50%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ($\geq$) 0,5 Veces
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a ($\geq$) 0,5 Veces

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

8.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4 GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO		Código: P-GJU-CT-01-01 Versión: 01 Página 28-42 Fecha: 31/12/2018
--	--	---	--

TRD.403.17. 05

proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- a) Contratos que hayan contenido la ejecución relacionada con **CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION Y/O MITIGACION DE RIESGOS.**

8.3.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

8.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72141200	Servicios de Construcción marina
72141500	Servicios de Preparación de tierras

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 29-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- f) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

8.3.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.4 CAPACIDAD DE TÉCNICA

- A. **Personal Profesional Mínimo:** El proponente deberá allegar hoja de vida en formato único del profesional requerido, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad, Rut, certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente y experiencia mínima requerida, que para el presente proceso corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero civil	1	Residente de Obra	Mínimo 3 años contados a partir de la Fecha de expedición de la Matricula Profesional	Dos (02) Certificaciones como Ingeniero residente de obra, en contratos de obra de infraestructura física.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 30-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,50
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 OFERTA ECONÓMICA 59,5 / 59,75 PUNTOS

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 31-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por el proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicarse el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 32-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

9.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. *[Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

9.2 FACTOR DE CALIDAD 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las calificaciones del personal integrante del equipo de trabajo que se señala a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 33-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

PERFIL	CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Ingeniero civil	1	Residente de Obra	Mínimo 3 años contados a partir de la Fecha de expedición de la Matricula Profesional	Dos (02) Certificaciones como Ingeniero residente de obra, en contratos de obra de infraestructura física.	20

A. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Este profesional deberá cumplir con una dedicación del 100% y con las actividades propias requeridas para su cumplimiento. El profesional que tenga una mayor experiencia general y específica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	Título	Ingeniero civil	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de.	10
	Adicional a la experiencia específica requerida.	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			20

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante, cuando se trate de empresa privada o persona natural.

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida en formato único del personal ofrecido.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Copia de la tarjeta profesional
- certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente
- Cedula de Ciudadanía

Experiencia específica en trabajos similares.

Para la acreditación de la experiencia específica en trabajos similares se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 34-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

- Haber ejercido el cargo al cual aspira. Esta experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- Las experiencias específicas de todo el personal profesional se acreditan mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y/o desarrollo el contrato, teléfono de contacto con el ente contratante de tratarse de empresa privada o persona natural.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 35-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 36-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 37-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17.05

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 38-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **\$199.999.220,94COP** el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida		Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	NO	NO
Canadá	NO		NA	NA	NA
Chile	Si		Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	NO	NO
Corea	Si		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.5000.000 COP	NO	NO
Costa Rica	Si		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados Unidos	Si		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC	Si		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	NO	NO
México	NO		NA	NA	NA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO



Código:
P-GJU-CT-01-01

Versión: 01
Página 39-42

Fecha:
31/12/2018

TRD.403.17. 05

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida		Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad	SI	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	SI		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)	SI		Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social **CONPES 3714 de 2011** "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 40-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Fortul ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de MENOR CUANTÍA, la cual forma parte del presente estudio. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Alcaldía de Fortul, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Garantía de seriedad: deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por un plazo de cuatro meses contados a partir de la entrega de propuestas. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá consistir en un Contrato de seguro contenido en una póliza, en un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o entidad financiera debidamente acreditada, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y deberá estar acompañada del Recibo o constancia del Pago de la Prima.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – CONDICIÓN DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 0287 de 2026, y en aplicación de los principios de inclusión, igualdad material, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, la Entidad establecerá una condición habilitante diferencial respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 41-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

TRD.403.17. 05

2015, podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad corresponderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, de conformidad con las reglas generales establecidas en el presente pliego de condiciones.

La aplicación de esta medida diferencial no exime al proponente beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del proceso de selección, ni limita las facultades de la Entidad para hacer efectiva la garantía en los eventos previstos legalmente.

Tratándose de proponentes plurales, esta condición diferencial únicamente procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural y aporte experiencia en proporción equivalente a su participación.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas con base en los documentos aportados por el proponente junto con la oferta.

FASE CONTRACTUAL:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Fortul, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Estabilidad y Calidad de la Obra. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar la estabilidad y calidad de la obra a desarrollar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia de un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo deberá constituirse a favor del municipio de Fortul, el valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

14. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 42-42
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 31/12/2018

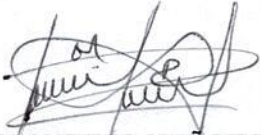
TRD.403.17. 05

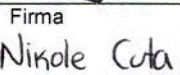
Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**.

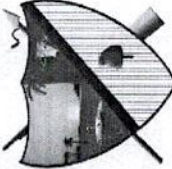
Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,


FABIAN ANDRES MUÑOZ RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma: 
Proyectó	Nombre: Nikole Mishell Cuta Reuto Cargo: Profesional de apoyo Secretaria de Planeación	Firma: 

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-02
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión:01 Página 1-6	
MATRIZ DE RIESGOS		Fecha versión: 31/12/2018	

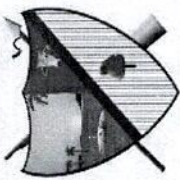
TRD 403.17.05

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

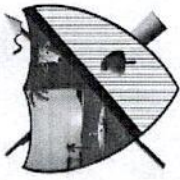
De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4			Código: P-GJU-CT-01-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 2-6
	MATRIZ DE RIESGOS			Fecha versión: 31/12/2018

TRD 403.17.05

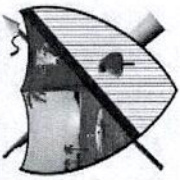
Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Prolongación del tiempo planeado por la entidad para el trámite de permisos y/o autorizaciones, Empresas de Servicios Públicos y Secretaría de planeación Municipal involucradas en el proyecto	◆ Retraso en la iniciación del contrato de obra ◆ Afectación al cronograma de ejecución del contrato	4	4	8	Extremo	Proponente o contratista	◆ Contratista: Establecer de un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las ESP y Entidades. ◆ FDLUSA como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional.	2	3	5	Medio	SI	Supervisor / Contratista e Interventor	Acta de inicio y Acta e terminación	◆ Verificar la realización de los trámites requeridos, según los protocolos y procedimientos establecidos.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4			Código: P-GJU-CT-01-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 3-6
	MATRIZ DE RIESGOS			Fecha versión: 31/12/2018

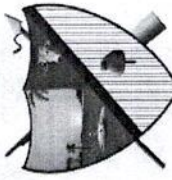
TRD 403.17.05

Quincenal	♦ Control del presupuesto ♦ Control de cantidades de obra	Acta de inicio y Acta e terminación	Coordinador / Supervisor	SI	Bajo	2	1	1	2	Bajo	SI	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Períodicidad ¿Cuándo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad																
	Impacto																
	Valoración del Riesgo																
	Categoría																
Tratamiento/Controles a ser implementados										♦ Modificar el contrato en su valor y en los anexos técnicos. ♦ Control del presupuesto. ♦ Control del alcance del proyecto.							
¿A quién se le asigna?										Municipio de Fortul							
Categoría										Bajo							
Valoración del riesgo										3							
Impacto										1							
Probabilidad										2							
Consecuencia de la ocurrencia del evento										♦ Disminución del alcance del contrato.							
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)										Aumento de cantidades de obra o especificaciones técnicas del producto, de variaciones en el alcance de las intervenciones							
Tipo										Económico							
Etapas										Ejecución							
Fuente										Externo							
Clase										General							
No.										2							

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4			Código: P-GJU-CT-01-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 4-6
	MATRIZ DE RIESGOS			Fecha versión: 31/12/2018

TRD 403.17.05

No.	Clase	Fuente	Ejecución	Climático	Condiciones climáticas o ambientales que se encuentran por fuera del registro esperado según el comportamiento histórico.	♦ Posibles retrasos en la ejecución, daños a Obras ya ejecutadas.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Entidad Estatal /Contratista	1. Etapa de formulación 2. Fecha acta de inicio 1. Fecha de recibo final 2. Fecha de liquidación	Seguimiento y visita de campo de las acciones de mitigación implementadas	Semanal	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
3	General	Externo	Ejecución	Climático	Condiciones climáticas o ambientales que se encuentran por fuera del registro esperado según el comportamiento histórico.	♦ Posibles retrasos en la ejecución, daños a Obras ya ejecutadas.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	1. Etapa de formulación 2. Fecha acta de inicio 1. Fecha de recibo final 2. Fecha de liquidación	Seguimiento y visita de campo de las acciones de mitigación implementadas	Semanal	Monitoreo y revisión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4			Código: P-GJU-CT-01-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 5-6
	MATRIZ DE RIESGOS			Fecha versión: 31/12/2018

TRD 403.17.05

4	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Contagio de un trabajador por COVID 19	◆ Demoras en el desarrollo de las actividades de obra.	4	4	4	8	Extremo	Proponente o contratista	◆ Control de los trabajadores con los protocolos establecidos	3	2	5	Alto	SI	Contratista	Acta de inicio y Acta e terminación	◆ Seguimiento diario y atendiendo todas las recomendaciones propias del covid 19 (PAPSO).	Semanal					
No.		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4			Código: P-GJU-CT-01-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 6-6
	MATRIZ DE RIESGOS			Fecha versión: 31/12/2018

TRD 403.17.05

5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demora por parte del contratista en la radicación oportuna de las facturas a la entidad, (correctamente diligenciadas, firmadas, con informe mensual aprobado y soportes respectivos) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	♦ Retrasos en los tiempos de pago debidos a subsanes para el trámite interno del pago de las cuentas de cobro.	4	2	6	Alto	Proponente o contratista	♦ Establecer fechas de corte de obra cada mes y presentación de factura máximo al día 10 de cada mes.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal /Contratista	1. Etapa de Diagnostico 2.Fecha acta de inicio 1. Fecha de recibo final 2.Fecha de Liquidación	1.- El 6 de cada mes verificar que la factura junto con el corte de obra esté radicado en la Alcaldía Local.	Mensual	Monitoreo y revisión
							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?														
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?